



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA**

**[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1929

Popayán, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2015-00704  
Demandante: BANCO FINANDINA  
Demandado: SANDRA PATRICIA RIOS CHACON

**1. ASUNTO A TRATAR**

Se encuentra a Despacho el presente proceso para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia N° 1348, de fecha 26 de agosto de 2021 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para resolver el Juzgado.

**2. CONSIDERACIONES**

En síntesis, aduce la recurrente que el pasado doce de julio de 2021 radico en el correo del Juzgado actualización del crédito y que con dicho documento se interrumpió el término de los dos años para decretar el desistimiento tácito, por lo cual solicita se reponga dicha providencia.

**3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisada la traza del correo del despacho, se constata por parte de Secretaria, que efectivamente el día 12 de julio del presente año, la apoderada judicial de la parte demandante allego actualización del crédito sin que de dicho memorial se haya dado cuenta al Despacho, omisión que dio lugar a proferir la providencia censurada y que se debe reponer en aras del derecho al debido proceso, de esta manera el término previsto en la norma procesal para que se configure el desistimiento tácito, se interrumpió con dicha actuación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Secundo Civil Municipal de Popayán, Cauca..

**RESUELVE**

**PRIMERO. REPONER** el proveído de fecha 26 de agosto de 2021, propuesto por la parte demandante.

**SEGUNDO.** En firme la presente providencia córrase traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d69eaa8dc0b38de1a05e74edb37347f4d706526fbe5297462e1c31b94b32494**

Documento generado en 02/12/2021 12:48:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>